

=DECRETO=

*Visto el informe emitido del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, y el Jefe del Servicio de Contratación de fecha 30 julio de 2021, con la nota de conformidad del Secretario General de la Diputación de fecha 2 de agosto de 2021 relativo a la renuncia a la celebración del contrato de obras de **“Terminación de pista de usos múltiples” en El Guijo (Córdoba) , expediente número 714/2021, del siguiente tenor literal:***

“A la vista del acta de la mesa de contratación de la Diputación de Córdoba, que da cuenta de que en sesión celebrada el pasado día 15 de julio de 2021, en relación con la contratación de las obras de “Terminación de pista de usos múltiples” en El Guijo (Córdoba), el citado órgano de asistencia acordó declarar desierto el procedimiento de licitación por no haber concurrido ningún empresario durante el plazo de presentación de ofertas.

A la vista del informe técnico suscrito por la redactora del proyecto, la arquitecta, funcionaria de carrera, D.ª María del Carmen García de Consuegra sobre la inadecuación de los precios contenidos en el presupuesto del proyecto que ha servido de base para la anterior licitación, a los niveles del mercado actual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el TAG, adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación que suscribe, se emite el siguiente Informe, sobre el que se podrá incorporar nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *El Diputado delegado de Cohesión Territorial, con fecha 9 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de proyecto, la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.*

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 114 de 17 de junio de 2021) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna,

Código seguro de verificación (CSV):

90AA 3F45 2292 86A9 EC97



(90)AA3F45229286A9EC97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 21/9/2021

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 21/9/2021

Num. Resolución:

2021/00008486

Insertado el:

21-09-2021

según certificación de la secretaría general de esta Corporación de 20 de julio de 2021.

Había sido previamente informado favorablemente por la Oficina de supervisión de proyectos del Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación de Córdoba con fecha 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, el proyecto provisionalmente aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron debidamente publicados en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 17 de junio de 2021, concediendo hasta las 19 horas del día 13 de julio de 2021, plazo para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Ha quedado acreditado mediante el uso de dicha herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

CUARTO.- La mesa de contratación, con fecha 15 de julio, declara el procedimiento desierto.

QUINTO.- A requerimiento del Servicio de Contratación, la redactora del proyecto, la arquitecta, funcionaria de carrera, D.^a María del Carmen García de Consuegra, ha emitido informe en el que informa de dos aspectos relevantes del proyecto:

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, ha solicitado la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, en el sentido de destinar el importe de la obra aprobada para la ampliación de la residencia de mayores, a la terminación de las pistas de usos múltiples, lo que comporta destinar 104.542,00 euros más y dos meses más de ejecución.
2. Que, por otro lado, los precios de ciertos materiales con los que ejecutar la obra, han sufrido un fuerte incremento desde que se redactó el proyecto, hasta que ha sido objeto de licitación.

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la licitación del contrato de obras de referencia, al ser de naturaleza administrativa, le ha sido de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO

Se cumplen en el presente caso todos los requisitos que marca el artículo 152 de la LCSP, para adoptar la decisión de no adjudicar las obras contenidas en el proyecto aprobado.

El interés público demanda que no se vuelva a licitar la obra tal y como quedó definida en el proyecto original, habida cuenta de las dos circunstancias puestas de manifiesto en el expositivo quinto del presente informe.

Una vez estimada la solicitud presentada por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, deberá dictarse una nueva orden de inicio que intime a la redacción de un nuevo proyecto de obra que amplíe el objeto del contrato y adecúe sus precios a los actuales de mercado, de conformidad con los artículos 100 a 102 de la LCSP.

Por ello, no se trata en puridad de un desistimiento del concreto procedimiento de licitación al haber quedado desierto, si no de una auténtica renuncia a la adjudicación y celebración del contrato en los términos actuales.

TERCERO.- COMPETENCIA

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación dictar la decisión de no adjudicar el contrato, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, cabe señalar que el Presidente de la Diputación, en virtud de Decreto 2021/4470, de 1 de junio de 2021, ha efectuado delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose en coherencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la propia Junta de Gobierno.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias, número



2021/4470, de 1 de junio de 2021, la competencia para dictar la siguiente resolución corresponderá al Diputado Delegado de Cohesión Territorial”

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución contenida en el Informe recogido en el punto Primero de este Decreto, vengo en RESOLVER:

“Primero.- Renunciar a la celebración del contrato de obras de “Terminación de pista de usos múltiples” en El Guijo (Córdoba), en los términos en que estas quedaron definidas en virtud de proyecto aprobado con fecha 9 de junio de 2021.

Segundo.- Publicar la anterior decisión de no adjudicar el contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y en el portal de transparencia de la Diputación, con arreglo al artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.- Trasladar la presente resolución al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos”.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial Juan Díaz Caballero.

Código seguro de verificación (CSV):

90AA 3F45 2292 86A9 EC97



(90)AA3F45229286A9EC97

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 21/9/2021

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 21/9/2021

Num. Resolución:

2021/00008486

Insertado el:

21-09-2021